



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00615 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que los demandados SANDRA PATRICIA BUITRAGO BARÓN e ISRAEL RUBIO PEÑA se notificaron por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra, a partir de la fecha de remisión del mensaje de datos (27 de noviembre de 2020); quienes en el acto y de consuno con el extremo demandante, solicitaron la suspensión del asunto. (Art. 301 del Código General del Proceso)

De otro lado, en atención a la solicitud formulada conjuntamente entre el apoderado judicial del extremo actor y los demandados, y como quiera que se satisfacen los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el despacho decreta la **SUSPENSIÓN** de las presentes diligencias **hasta el 27 de febrero de 2021.**

Por secretaría, contrólese el término acá referido, fenecido, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>104</u> de hoy <u>11 DE DICIEMBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA-MONROY</p>
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27652012ea1dc1204c0dbfc6ca88619b45ab27e54dc03ec44b5919c2c1f2cecf**

Documento generado en 10/12/2020 11:41:57 a.m.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb361ab85448223a8a695e2f9c10e278e189e11b1636d54c7af1c6797191992c**

Documento generado en 10/12/2020 11:43:37 a.m.